

ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE CON EL OBJETO DE ELABORAR E INSTRUMENTAR EL ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LA C. JULIA CARABIAS LILLO Y POR EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGIA, EL C. ENRIQUE PROVENCIO; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL C. VICTOR MANUEL TINOCO RUBÍ, EL SECRETARIO DE GOBIERNO, EL C. ANTONIO GARCIA TORRES Y LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, REPRESENTADA POR EL C. SALVADOR CASTILLO NUÑEZ; PARTES A QUIENES EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ LA "SEMARNAP" Y "EL ESTADO", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

- I. El Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de Michoacán, suscriben anualmente el Convenio de Desarrollo Social, el cual tiene por objeto impulsar la realización coordinada de acciones entre ambos órdenes de gobierno, con la participación que corresponde a los municipios de dicha Entidad Federativa, y vincular la ejecución de los programas sectoriales, especiales y regionales que lleven a cabo las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal con la planeación estatal del desarrollo, a efecto de dar congruencia y permanencia a las acciones que conjuntamente realicen.

En el marco de las acciones para el Desarrollo Social, los Ejecutivos Federal y Estatal convienen con la participación que corresponde a los municipios, conjuntar esfuerzos para promover el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, así como el Ordenamiento Ecológico del Territorio Nacional.

Asimismo, el citado Convenio determina que todas aquellas acciones a realizarse de manera conjunta por las partes que lo suscriben, se ejecutarán mediante acuerdos de coordinación, anexos de ejecución y en su caso, convenios de concertación cuando se cuente con la intervención de los sectores social y privado.

- II. El Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000 en su capítulo de Crecimiento Económico, en particular en su estrategia denominada Política Ambiental para un Crecimiento Sustentable establece que, con fundamento técnico, con respaldo jurídico, económico y fiscal y con los consensos sociales necesarios, se buscará que cada entidad federativa y cada región crítica específica, cuente con un Ordenamiento Ecológico del Territorio expedido con fuerza de Ley.

- III. El Estado de Michoacán se localiza en el centro-occidente de la República Mexicana. Cuenta con una superficie de 59,928 km² que representa el 3.04% del total del país.

Presenta grandes contrastes con su fisiografía, que van desde las zonas montañosas hasta las planicies costeras, en donde se encuentran tipos de vegetación diversos, desde palmares, manglares, selvas, bosques mixtos y de coníferas, destacando por su importancia las especies de pino, encino, oyamel, cedro, aile, cirimo, madroño, parota, entre otros. Faunísticamente esta entidad está considerada entre los cinco estados con el mayor biodiversidad y endemismos del país, por lo que en ella habitan especies con estatus de conservación, como son: el puma, el gato montés, el ocelote, la tortuga, la nutria y la mariposa monarca, que reviste gran importancia por ser una de las especies migratorias más admirados y estudiadas a nivel mundial.

El grado de conservación de sus ecosistemas y la importancia de su biodiversidad, se expresa en la existencia de 16 áreas naturales protegidas, que comprenden un total de 51,817 has., de las cuales 8 son de carácter estatal con una extensión de 693 has. tienen y las restantes son de carácter federal.

Respecto al desarrollo de los sectores productivos el 47% de la superficie se utiliza para actividades agrícolas y pecuarias, el 33% es destinada a la forestal. Ésta última se enmarca fundamentalmente en la producción de resinas y madera, Por su parte, la actividad pesquera se realiza en aguas interiores y ribereñas, no obstante el Estado cuenta con 208,5 km. de litoral. Asimismo, el sector de la industria de la transformación, a pesar de que no comprende un porcentaje importante en cuanto a su superficie, es el que ha tenido mayor crecimiento dentro de la economía estatal y se establece básicamente en Lázaro Cárdenas.

La problemática ambiental en el Estado está asociada principalmente a los centros urbanos e industriales y a sus efectos correlativos como contaminación al suelo y agua por descargas sin tratamiento, disposición inadecuada de desechos sólidos, así como a la práctica de actividades agropecuarias en áreas inadecuadas, sobre explotación forestal, pérdida de vegetación natural, erosión y cambios de usos del suelo, entre otros.

- IV- El Gobierno Federal y del Estado de Michoacán y de sus municipios concedores de las importantes características biológicas y ecológicas que presenta el Estado de Michoacán, han decidido conjuntar esfuerzos para la realización de acciones que, en los ámbitos de sus respectivas competencias contribuyan a preservar y restaurar el equilibrio ecológico y proteger el medio ambiente de la entidad.

En mérito de lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26,- 115 fracciones I, II y V, y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos., 2° fracción I, 17, 22, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35 y 44 de la Ley de Planeación; 1° fracción II, 2° fracción I, 3° fracción XXIII, 4°, 5° fracciones 11 y IX, 6°, 7° fracciones II y IX, 17, 19 BIS, 20 BIS 1, 20 BIS 2, 20 BIS 3 y 20 BIS 5 de la Ley General del Equilibrio

Ecológico y la Protección al Ambiente; 1°, 3°, 5° fracción XXI, 33, 34, 35, 54 fracciones I, III y XIII y 60 fracciones I y II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca; 60 fracción XXIII, 65, 66, 123 fracción VI y 130 de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo: 7°, 8°, 10, 11, 13, 18, 19 fracciones II y XXX y 20 fracciones II, XVI, y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo y 5° fracciones I, II, XI, XIII, XVI y XVII, 6° fracciones I y II, 7°, 8°, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 18, 19 y 20 de la Ley de Protección al Ambiente del Estado de Michoacán de Ocampo y en lo dispuesto en el Convenio de Desarrollo Social Federación - Estado de Michoacán en vigor, las partes suscriben el presente Acuerdo de Coordinación sujetándose al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La "**SEMARNAP**" y "**EL ESTADO**" convienen en conjuntar esfuerzos y recursos con el objeto de elaborar, instrumentar y ejecutar el Ordenamiento Ecológico del Territorio del Estado de Michoacán.

SEGUNDA.- La "**SEMARNAP**" se compromete a:

- A) Proporcionar asesoría técnica, procedimientos metodológicos y seguimiento para que "**EL ESTADO**" realice el Ordenamiento Ecológico de su Territorio.
- B) Brindar asesoría en materia de sistemas de información, con base a los requerimientos específicos de "**EL ESTADO**", para la realización de las acciones antes señaladas.
- C) Aportar los productos cartográficos digitalizados y georeferenciados, así como las bases de datos sobre regionalización, uso del suelo, mapa de riesgos geológicos, geomorfológicos, vegetación, localidades mayores de 2,500 habitantes, carreteras, hidrología límites municipales, censo de población y agropecuario (1995) y las imágenes de satélite de 1996.

TERCERA.- "**EL ESTADO**" se compromete a:

- A) Decretar por conducto del Ejecutivo del Estado, el Ordenamiento Ecológico del Territorio de Michoacán, una vez elaborado y sometido a la anuencia de los municipios y a consulta pública.

CUARTA.- "EL ESTADO", a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, se compromete a:

- A) Elaborar el Ordenamiento Ecológico de la entidad en el período de 1998-1999.
- B) Aportar los recursos económicos (con una inversión inicial de \$ 1,500,000.00), para la elaboración del Ordenamiento Ecológico del Territorio Estatal, iniciando por las áreas de atención prioritarias, que son las cuencas del Lago de Pátzcuaro y del Lago de Cuitzeo.
- C) Elaborar, instrumentar y ejecutar el Ordenamiento Ecológico del Estado, en coordinación con la "SEMARNAP" y con la participación de los municipios.
- D) Promover la participación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, para que en la planeación y conducción de las actividades que incidan en la región objeto del presente instrumento, se sujeten al Ordenamiento Ecológico que se decrete.
- E) Vigilar que las concesiones, permisos, licencias, autorizaciones, dictámenes y resoluciones de su competencia, se sujeten tanto a los usos del suelo, como a políticas y criterios ecológicos que se determinen como resultado del Ordenamiento Ecológico del Estado, y otros ordenamientos ecológicos que se decreten en la entidad.
- F) Promover ante los municipios, la incorporación de las medidas técnicas que resulten del Ordenamiento Ecológico antes referido, en los planes y programas de desarrollo urbano e instrumentos que de ellos se deriven.

QUINTA.- Las partes acuerdan que para la elaboración, instrumentación y ejecución del Ordenamiento Ecológico del Territorio del Estado, se conformará un grupo técnico que estará integrado por:

EL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA

El Director General de Ordenamiento Ecológico e Impacto Ambiental

La Directora de Ordenamiento Ecológico

DELEGACION FEDERAL DE LA SEMARNAP

El Delegado Federal

El Subdelegado de Medio Ambiente

GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN

El Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología

El Director de Ecología

El Director de Desarrollo Urbano

El desempeño de las funciones de los miembros del grupo técnico estará sujeto a lo dispuesto en su propio reglamento, mismo que deberá formularse en un plazo no mayor a sesenta días naturales contados a partir de la firma del presente Acuerdo.

SEXTA.- La "**SEMARNAP**" y "**EL ESTADO**" convienen que las funciones y responsabilidades del grupo técnico serán las siguientes:

- A) Integrar y analizar la información que se generará como resultado de los estudios que se realicen.
- B) Hacer la propuesta de Ordenamiento Ecológico con base a los estudios antes señalados.
- C) Desarrollar el proceso de gestión para lograr el consenso sobre la propuesta del Ordenamiento Ecológico para su instrumentación.
- D) Dar seguimiento a su instrumentación y ejecución, una vez decretado por el Ejecutivo del Estado.

SEPTIMA.- Las partes acuerdan que para el cumplimiento de los objetivos contemplados en este instrumento, deberán suscribir anexos de ejecución con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades de los gobiernos Federal, Estatal y Municipal, o bien, convenios de concertación con los sectores social o privado. Dichos documentos contendrán las acciones concretas a realizar, los recursos financieros, materiales y humanos que se destinarán, así como su origen, los responsables ejecutores de las acciones, los tiempos y formas en que se llevarán a cabo y las metas y beneficios que se persiguen.

Los anexos de ejecución y convenios de concentración que suscriban, formarán parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

OCTAVA.- Las partes manifiestan su conformidad para que en el caso de duda sobre la interpretación del presente Acuerdo de Coordinación, respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento, se esté a lo previsto en el Convenio de Desarrollo Social del Estado de Michoacán en vigor.

NOVENA.- El presente Acuerdo de Coordinación entrará en vigor el día siguiente de su firma y se podrá revisar, adicionar o modificar de común acuerdo por las partes,

conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Las modificaciones y adiciones que se acuerden deberán constar por escrito y surtirán efecto a partir de la fecha de suscripción.

Leído que fue el presente Acuerdo de Coordinación y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firmarán por triplicado, en la Ciudad de Morelia, Michoacán, a los catorce días del mes de abril de mil novecientos noventa y ocho.

POR "LA SEMARNAP"

POR "EL ESTADO"

JULIA CARABIAS LILLO
SECRETARIA

VICTOR MANUEL TINOCO RUBÍ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL

ENRIQUE PROVENCIO
PRESIDENTE DEL INE

ANTONIO GARCÍA TORRES
SECRETARIO DE GOBIERNO

LUCIANO GROBET VALLARTA
DELEGADO FEDERAL DE LA
SEMARNAP EN MICHOACÁN

SALVADOR CASTILLO NUÑEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO
URBANO Y ECOLOGÍA